

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1979.

Vistas las presentes actuaciones, expediente de Superintendencia Nº 3700/79 y;

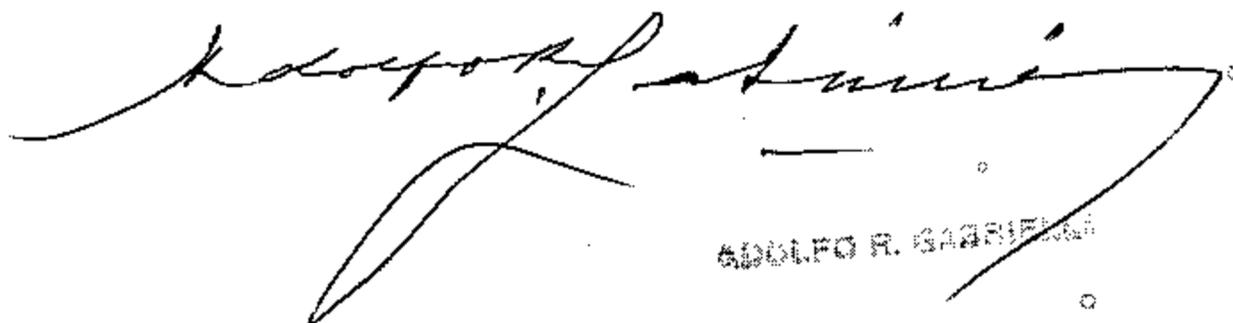
Considerando:

Que a raíz de la denuncia efectuada a fs. 1, se formula el descargo de fs. 3, del que surge que el Sr. Oficial de Justicia diligenció el mandamiento fuera del plazo establecido por el Reglamento para la Oficina (Acordada Nº 3/75), por motivos estrictamente personales que no excusan su proceder.

Que la sanción que corresponde aplicarle debe ser graduada teniendo en cuenta la falta de demostración de haberse causado perjuicio concreto en la causa en que se libró el mandato, los antecedentes obrantes en su foja de servicios, y los informes remitidos por su Superior.

Por lo expuesto SE RESUELVE: LLamar la atención al Sr. Juan Miguel Jorge Malcolm, Oficial de Justicia, a fin de que extreme su atención en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, hágase saber y archívese.-



ADOLFO R. GABRIELINI